

Resolución No 107

Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones, incentivos, descuentos y reconocimientos a la comunidad Eanista.

La Rectora
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

Que mediante la Resolución No. 020 de febrero 23 de 2016 se establecieron los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de distinciones e incentivos, descuentos y reconocimientos a los estudiantes y egresados de la Universidad Ean.

Que mediante Resoluciones No. 052 del 25 de mayo de 2016, 139 del 29 de agosto de 2017, 196 del 27 de diciembre de 2017, 002 del 18 de enero de 2018, 033 de 2018, 060 del 13 de julio de 2018, 068 del 01 de agosto de 2018, 070 del 09 de agosto de 2018, 104 del 31 de octubre de 2018 y 119 del 05 de diciembre de 2018, se modificó parcialmente la resolución 020 de 2016.

Que se hace necesario articular y unificar la normatividad relacionada con distinciones, incentivos y reconocimientos e incorporar ajustes a las resoluciones vigentes sobre la materia, de acuerdo con las necesidades Institucionales.

Que el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean señala que el Rector tiene como función:

"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los descuentos, incentivos y reconocimientos establecidos en la presente Resolución estarán sujetos a la conveniencia institucional y a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean, se otorgarán de manera unilateral y por lo tanto corresponde a la Institución autónomamente establecer los requisitos para acceder a los mismos. En este sentido, podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de su suspensión.

CAPÍTULO I – DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 2. En la Universidad Ean y de acuerdo con el Reglamento Estudiantil se otorgan las siguientes **DISTINCIONES E INCENTIVOS**:

- 2.1. Rendimiento académico.
- 2.2. Trabajo investigativo.
- 2.3. Espíritu emprendedor.
- 2.4. Deporte.
- 2.5. Trabajo artístico y desempeño cultural.
- 2.6. Acciones sobresalientes en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.
- 2.7. Liderazgo estudiantil.
- 2.8. Monitorias.
- 2.9. Semilleros de investigación.

ARTÍCULO 3. Rendimiento académico. De acuerdo con el numeral 61.1. del artículo 60 del Reglamento Estudiantil, es la distinción que se le hace a un estudiante de cada programa de pregrado o postgrado que haya sobresalido por su alto rendimiento académico en el desarrollo del plan de estudios correspondiente.

3.1. Requisitos: para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 95 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
- 3.1.2.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.
- 3.2. Reconocimientos:** quienes cumplan con los anteriores requisitos, recibirán los siguientes incentivos:
 - 3.2.1. Beca de Excelencia para los estudiantes de pregrado:** se trata de una subvención equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula. En caso de empate entre varios estudiantes de un mismo programa, la subvención se dará a cada uno de ellos. La Beca de Excelencia será otorgada únicamente para el periodo académico siguiente objeto de la distinción. Si quién tiene derecho a este incentivo se desvincula de la Universidad Ean en el periodo siguiente o está en último semestre, se dispondrá conforme lo establece el artículo 63 en sus parágrafos 1 y 2 del Reglamento Estudiantil de la Institución.
 - 3.2.2. Mención Honorífica para los estudiantes de postgrado y pregrado:** estos estudiantes serán reconocidos con una mención honorífica.
- 3.3. Procedimiento:** la Secretaria General verificará los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes cumplan con los requisitos recibirán el reconocimiento.

ARTÍCULO 4. Trabajo Investigativo: de acuerdo con el numeral 61.2. del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento al estudiante que realice aportes significativos a la investigación, en el marco de las líneas establecidas por la Universidad Ean, de forma individual o por grupos.

- 4.1. Requisitos:** para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 4.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
 - 4.1.2.** Participar en un trabajo investigativo en el cual realice **aportes significativos** al mismo, en el marco de los grupos y líneas de investigación establecidas por la Universidad Ean.
 - 4.1.3.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.
- 4.2. Reconocimiento:** quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el reconocimiento de Mención Honorífica.
- 4.3. Procedimiento:** la Gerencia de Investigaciones presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y de esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán el reconocimiento.

ARTÍCULO 5. Espíritu emprendedor: de acuerdo con el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se confiere al estudiante o grupo de estudiantes que ha constituido una empresa durante su proceso de formación, en la cual se pueda identificar la creatividad, la innovación, la calidad de los productos o servicios, la generación de empleo, las aplicaciones tecnológicas, la calidad de la comunicación y la responsabilidad social.

- 5.1. Requisitos:** para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 5.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
 - 5.1.2.** Crear y validar durante su proceso de formación un modelo de negocio sostenible e innovador en su esencia, que genera impacto a nivel social, ambiental, y económico, y que involucra tecnología para potenciar su escalabilidad.
 - 5.1.3.** Los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.
- Parágrafo:** cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.
- 5.2. Reconocimiento:** quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica.
- 5.3. Procedimiento:** la Vicerrectoría de Innovación presentará los candidatos a este reconocimiento. Se presentarán los estudiantes que hayan cumplido con las condiciones

©Universidad ean: SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n°. 2898 del Minjusticia - 16/05/69



[Handwritten signatures and initials]

exigidas y lo informará a la Secretaría General para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán el reconocimiento.

ARTÍCULO 6. Deporte: de acuerdo con el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le hace al estudiante o grupo de estudiantes destacados en una actividad deportiva de carácter formativo, competitivo o recreativo.

6.1. Requisitos: para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.1.1. Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.

6.1.2. Destacarse en una actividad deportiva de carácter formativo, competitivo o recreativo en un torneo internacional, nacional, regional o distrital/municipal. Cuando la participación en estas actividades corresponda a torneos universitarios o eventos organizados por ligas, organizaciones deportivas y entidades habilitadas para tal fin, se entenderá de la siguiente forma:

6.1.2.1. Si en el evento solo participan instituciones del departamento de Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento distrital

6.1.2.2. Si en el evento solo participan instituciones de otros departamentos, diferentes a Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento nacional.

6.1.3. Asistir a la valoración médica al iniciar el semestre.

6.1.4. Asistir al noventa por ciento (90%) de las sesiones de la actividad deportiva programada por la Universidad Ean, excepto en los casos de incapacidad médica expedida por una Entidad Prestadora de Servicios de Salud o por motivos de fuerza mayor debidamente comprobada y certificada.

6.1.5. Cumplir con los objetivos de formación planteados por la Universidad Ean en la actividad deportiva.

6.1.6. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo Único: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.

6.2. Reconocimiento: quienes sean merecedores de esta distinción recibirán un descuento en el valor de la matrícula siguiente al periodo de la distinción, así:

6.2.1. Ochenta por ciento (80%) a Deportistas que obtengan el primer lugar en competencias de carácter internacional en representación de la Universidad Ean.

6.2.2. Sesenta por ciento (60%) a Deportistas que obtengan el primer lugar en competencias de carácter nacional en representación de la Universidad Ean.

6.2.3. Cuarenta por ciento (40%) a Deportistas que obtengan el primer lugar en competencias de carácter regional, distrital o municipal en representación de la Universidad Ean.

6.2.4. Sesenta por ciento (60%) a Deportistas que obtengan el segundo lugar en competencias de carácter internacional en representación de la Universidad Ean.

6.2.5. Cuarenta por ciento (40%) a Deportistas que obtengan el segundo lugar en competencias de carácter nacional en representación de la Universidad Ean.

6.2.6. Veinte por ciento (20%) a Deportistas que obtengan el segundo lugar en competencias de carácter regional, distrital o municipal en representación de la Universidad Ean.

6.2.7. Cincuenta por ciento (50%) a Deportistas que obtengan el tercer lugar en competencias de carácter internacional en representación de la Universidad Ean.

6.2.8. Treinta por ciento (30%) a Deportistas que obtengan el tercer lugar en competencias de carácter nacional en representación de la Universidad Ean.

6.2.9. Diez por ciento (10%) a Deportistas que obtengan el tercer lugar en competencias de carácter regional, distrital o municipal en representación de la Universidad Ean.

6.2.10. Treinta por ciento (30%) a:

6.2.10.1. Deportistas destacados en su disciplina que participen en torneos municipales, distritales, regionales, nacionales o internacionales representando a la Universidad Ean. En este caso, para recibir el beneficio se omitirá el requisito de asistencia establecido en el numeral 6.1.

6.2.10.2. Deportistas que aporten para mejorar el nivel de las selecciones representativas de la Universidad Ean (representación individual o por equipos), previa presentación de los soportes respectivos que lo acrediten

[Handwritten signatures and initials]

como deportista de alto nivel de una organización deportiva legalmente constituida.

6.3. Procedimiento: la Gerencia de Vida Estudiantil presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución recibirán la distinción quienes sean aprobados.

ARTÍCULO 7. Trabajo artístico y desempeño cultural: de acuerdo con el numeral 61.5 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil, es el reconocimiento que se le otorga al estudiante o grupo de estudiantes que participan y se destacan en actividades artístico-culturales, grupos culturales representativos, talleres artísticos, actividades curriculares y extracurriculares; así como a los estudiantes que representen a la Universidad Ean en eventos de carácter, internacional, nacional regional, distrital o municipal y hayan contribuido significativamente con la proyección de la buena imagen institucional.

7.1. Requisitos: Para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.1. Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.

7.1.2. Participar y destacarse en actividades artístico-culturales, grupos culturales representativos, talleres artísticos, actividades curriculares y extracurriculares o representar a la Universidad Ean en eventos de carácter nacional o internacional y contribuir significativamente con la proyección de la buena imagen institucional. Cuando la participación en estas actividades corresponda a torneos universitarios o eventos organizados por ligas, organizaciones deportivas y entidades habilitadas para tal fin, se entenderá de la siguiente forma:

7.1.2.1. Si en el evento solo participan instituciones del departamento de Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento distrital.

7.1.2.2. Si en el evento solo participan instituciones de otros departamentos, diferentes a Cundinamarca el reconocimiento se otorgará como si fuera un evento nacional.

7.1.3. Asistir al noventa por ciento (90%) de las sesiones y presentaciones internas y externas de la actividad, excepto en casos de incapacidad médica expedida por una Entidad Prestadora de Servicios de Salud o por motivos de fuerza mayor debidamente comprobada y certificada.

7.1.4. Cumplir con los objetivos de formación planteados por la Universidad Ean.

7.1.5. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo Único: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.

7.2. Reconocimiento: quienes sean reconocidos con esta distinción recibirán un descuento en el valor de la matrícula siguiente al periodo de la distinción, así:

7.2.1. Ochenta por ciento (80%) a estudiantes que obtengan el primer lugar en competencias internacionales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.

7.2.2. Sesenta por ciento (60%) a estudiantes que obtengan el primer lugar en competencias nacionales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.

7.2.3. Cuarenta por ciento (40%) a estudiantes que obtengan el primer lugar en competencias regionales, distritales o municipales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.

7.2.4. Sesenta por ciento (60%) a estudiantes que obtengan el segundo lugar en competencias internacionales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.

7.2.5. Cuarenta por ciento (40%) a estudiantes que obtengan el segundo lugar en competencias nacionales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.

7.2.6. Veinte por ciento (20%) a estudiantes que obtengan el segundo lugar en competencias regionales, distritales o municipales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.

[Handwritten signatures and initials]

- 7.2.7. Cincuenta por ciento (50%) a estudiantes que obtengan el tercer lugar en competencias internacionales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.
- 7.2.8. Treinta por ciento (30%) a estudiantes que obtengan el tercer lugar en competencias nacionales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.
- 7.2.9. Diez por ciento (10%) a estudiantes que obtengan el tercer lugar en competencias regionales, distritales o municipales de carácter artístico o cultural, festivales, concursos y cualquier otro evento de esta naturaleza en representación de la Universidad Ean.
- 7.2.10. Treinta por ciento (30%) a artistas en diferentes manifestaciones culturales que acrediten un reconocimiento artístico importante a nivel nacional o internacional y que aporten en el mejoramiento de los grupos culturales de la Universidad Ean, previa presentación de los soportes escritos expedidos por una organización cultural.

7.3. Procedimiento: la Gerencia de Vida Estudiantil presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán la distinción.

ARTÍCULO 8. Acciones sobresalientes en beneficio de la sociedad y del medio ambiente: de acuerdo con el numeral 61.6 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se otorga al estudiante o grupo de estudiantes por el desarrollo de acciones tendientes a la preservación de un medioambiente sano, saludable y sostenible, voluntariado universitario, práctica social, y otras, local, regional o nacional.

8.1. Requisitos: para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1.1. Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
- 8.1.2. Desarrollar acciones tendientes a la preservación de un medioambiente sano, saludable y sostenible, voluntariado universitario, práctica social, y otras, local, regional o nacional.
- 8.1.3. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo Único: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.

8.2. Reconocimiento: quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica.

8.3. Procedimiento: La Vicerrectoría Académica, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Innovación presentarán ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán la distinción.

ARTÍCULO 9. Liderazgo estudiantil: De acuerdo con el numeral 61.7 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le confiere a un estudiante o grupo de estudiantes que se destaquen por promover iniciativas de mejoramiento institucional, participen activamente en eventos organizados por la academia o sobresalir por su desempeño como miembros de los cuerpos colegiados en la Universidad Ean, en los cuales tengan la representación de la comunidad estudiantil.

9.1. Requisitos: Para obtener este reconocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 9.1.1. Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
- 9.1.2. Destacarse por promover iniciativas de mejoramiento institucional, participar activamente en eventos organizados por la academia o sobresalir por su desempeño como miembros de los cuerpos colegiados en la Universidad Ean, en los cuales tengan la representación de la comunidad estudiantil.
- 9.1.3. Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.

Parágrafo Único: cuando se presente un grupo de estudiantes a este reconocimiento, solo recibirán la distinción quienes cumplan con los requisitos.

- 9.2. Reconocimiento:** Quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica.
- 9.3. Procedimiento:** La Vicerrectoría Académica presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción. Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y en esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán la distinción.

ARTÍCULO 10. Monitorias: en los términos del numeral 61.9 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le hace a un estudiante de pregrado que realice las labores encaminadas a prestar apoyo a un docente dentro de una unidad de estudio. La Vicerrectoría Académica informará el número de monitorias requeridas cada semestre.

- 10.1. Requisitos:** para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 10.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
 - 10.1.2.** La nota final de la unidad de estudio a la cual presta apoyo debe ser igual o superior a 90 puntos.
 - 10.1.3.** Realizar labores encaminadas a prestar apoyo a un docente dentro de una unidad de estudio.
 - 10.1.4.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.
- 10.2. Reconocimiento:** quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica
- 10.3. Procedimiento:** la Vicerrectoría Académica seleccionará los estudiantes que merecen esta distinción, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil y en esta Resolución.

ARTÍCULO 11. Semilleros de Investigación: De acuerdo con el numeral 61.8 del artículo 61 del Reglamento Estudiantil es el reconocimiento que se le otorga al estudiante de pregrado que voluntariamente asume el rol de investigador de forma sobresaliente creando comunidades de aprendizaje alrededor de un problema o tema específico bajo la orientación de un tutor.

- 11.1. Requisitos:** para obtener esta distinción el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 11.1.1.** Tener un promedio igual o superior a 80 puntos durante el periodo objeto de la distinción en los términos del numeral 63.3 del artículo 63 del Reglamento Estudiantil.
 - 11.1.2.** Registrar el proyecto de investigación ante la Gerencia de Investigaciones.
 - 11.1.3.** Realizar aportes significativos a la investigación, en el marco de los grupos y líneas de investigación establecidas por la Universidad Ean, en forma individual o por grupos. Este requisito será avalado por la Gerencia de Investigaciones.
 - 11.1.4.** Y los demás requisitos establecidos en esta Resolución y en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.
- 11.2. Reconocimiento:** quienes sean merecedores de esta distinción recibirán el Reconocimiento de Mención Honorífica.
- 11.3. Procedimiento:** la Gerencia de Investigaciones presentará ante Secretaría General los candidatos a esta Distinción, quién verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Estudiantil y de esta Resolución, quienes sean aprobados recibirán el reconocimiento.

ARTÍCULO 12. Disposiciones comunes a todas las distinciones e incentivos

12.1. Disposiciones relacionadas con la gestión académica

- 12.1.1.** Se establece como número de créditos mínimos cursados y aprobados, para ser presentados a las distinciones e incentivos señalados en esta Resolución, los estudiantes que tengan matrícula completa en el periodo objeto de la distinción, así:
- 12.1.1.1.** Pregrado presencial: mínimo 18 créditos.
 - 12.1.1.2.** Pregrado virtual: mínimo 16 créditos.
 - 12.1.1.3.** Postgrado: mínimo 12 créditos.

Parágrafo: Cuando el estudiante no pueda matricular este número de créditos por razones imputables única y exclusivamente a la programación académica de la Universidad Ean, se podrá eximir de forma excepcional del cumplimiento de los requisitos en todas las distinciones e incentivos, menos en la Beca de Excelencia.

- 12.1.2.** Los requisitos académicos que deben cumplirse, siempre corresponderán al semestre académico inmediatamente anterior objeto de la distinción.
- 12.1.3.** En las distinciones e incentivos donde se exija promedio académico se incluirán la totalidad de las unidades de estudio homologadas, cursadas y aprobadas.

12.2. Disposiciones relacionadas con incentivos económicos

- 12.2.1.** Los incentivos económicos establecidos en este capítulo serán por un periodo académico y se aplicarán para el periodo académico inmediatamente siguiente al cumplimiento de los requisitos establecidos para el incentivo, de forma independiente a la fecha en la cual se realice la ceremonia de Distinciones e Incentivos. Adicionalmente el incentivo se aplicará sobre los créditos de matrícula completa y créditos adicionales que inscriba el estudiante.
- 12.2.2.** Si un estudiante de pregrado o postgrado de último semestre obtuvo un incentivo económico, éste se podrá aplicar para iniciar estudios en cualquiera de los programas ofertados por la Universidad Ean y el valor de la exoneración total o parcial en el pago de los derechos pecuniarios de matrícula se aplicará sobre el valor total de la matrícula de pregrado o postgrado correspondiente al periodo objeto de la distinción. Si el incentivo es parcial el estudiante deberá pagar el excedente.
- 12.2.3.** Los incentivos económicos que se traduzcan en descuentos en los valores de matrícula no serán acumulables.

12.3. Disposiciones relacionadas con la gestión administrativa

- 12.3.1.** Las distinciones e incentivos se realizarán cuando lo determine la Universidad Ean y las fechas se fijarán en el calendario de actividades académicas y administrativas de la Institución.
- 12.3.2.** El proceso o subproceso correspondiente de la Universidad Ean de acuerdo con el tipo de distinción, estará encargado de postular el nombre de los beneficiarios del descuento en el sistema de gestión académica y de registro en las fechas establecidas para el efecto.
- 12.3.3.** Estas distinciones se reconocerán mediante Resolución Rectoral.

CAPITULO II DESCUENTOS

ARTÍCULO 13. La Universidad Ean podrá otorgar los siguientes descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula a los siguientes grupos de interés:

- 13.1.** Descuento para estudiantes que realicen intercambios de corta y larga duración con Instituciones Educativas Extranjeras.
- 13.2.** Descuento para Familia Eanista: egresados graduados y su núcleo familiar.
- 13.3.** Descuento para Familia Eanista: referidos.
- 13.4.** Descuento para personas naturales que pertenezcan a entidades externas públicas o privadas.
- 13.5.** Descuento en matrícula vía abono de la inscripción.
- 13.6.** Descuento para egresados no graduados.
- 13.7.** Descuento para estudiantes que desempeñen cargos de representación, en los organismos colegiados de la Universidad Ean.
- 13.8.** Descuento y beneficio para estudiantes con los mejores resultados en las pruebas Saber Pro y beneficio para aquellos estudiantes con desempeño sobresaliente en las pruebas del curso de auto formación y auto entrenamiento de la Universidad Ean.
- 13.9.** Descuento para estudiantes que cursen programa simultáneo de pregrado en la Universidad Ean.
- 13.10.** Descuento para estudiantes que participen en la estrategia de inmersión.
- 13.11.** Descuento para estudiantes que pertenezcan a minorías étnicas.
- 13.12.** Descuento para estudiantes que participen en semilleros de investigación.
- 13.13.** Descuento para estudiantes de la jornada nocturna, matriculados en algunos programas presenciales.

ARTÍCULO 14. Descuento para estudiantes que realicen intercambios de corta y larga duración con Instituciones Educativas Extranjeras

14.1. Conceptos básicos de este descuento

- 14.1.1. Intercambios académicos de larga duración:** se entiende como intercambio académico de larga duración aquellos que se realicen en virtud de los convenios

suscritos entre la Universidad Ean y otras instituciones y que tengan mínimo una duración de seis meses y máximo un año, de forma continua.

14.1.2. Intercambios de corta duración: se entiende como intercambio académico de corta duración, aquellos que se realicen en el marco de programas ofertados por la Universidad Ean y que tengan una duración menor a seis meses de forma continua.

14.2. Beneficiarios: estudiantes de pregrado de la Universidad Ean.

14.3. Descuentos y beneficios

14.3.1. Intercambios académicos de larga duración: en este caso se otorgará un descuento del 70% sobre el valor de la matrícula de las unidades de estudio que tengan relación con la experiencia internacional, el cual se abonará en el semestre de intercambio académico que se realice.

14.3.2. Intercambios de corta duración: en este caso se otorgará un descuento del 40% sobre el valor de la matrícula de las unidades de estudio que tengan relación con la experiencia internacional, el cual se aplicará sobre la unidad de estudio que matricule el estudiante.

14.3.3. Posible homologación: si académicamente se considera que la movilidad puede ser objeto de una homologación, antes del intercambio se suscribe entre el estudiante y la facultad competente un documento donde se establezca, si es viable cuál sería la posible homologación. Posteriormente una vez finalizado el intercambio, el estudiante debe entregar a la Universidad Ean el certificado de notas o reporte académico emitido por la Universidad donde realizó el intercambio, o informar a la Universidad Ean que el Director de Programa o Decano de la Universidad Ean tiene el documento donde certifica las notas obtenidas en el intercambio. Los créditos a registrar en el acta de homologación serán los que académicamente correspondan y se reconocerán todas las calificaciones de las unidades aprobadas o no. En este caso no habrá lugar a devolución o abono por ningún concepto.

Parágrafo primero: sobre los créditos matriculados en ese periodo que no tengan relación alguna con la experiencia internacional, la Universidad Ean no aplicará ningún descuento.

Parágrafo segundo: cuando se suscribe acta de homologación, las unidades de estudio serán reconocidas en el plan de estudio de la Universidad Ean cuando el estudiante finalice su experiencia, el registro se hará sin importar el resultado, se homologarán las unidades de estudio perdidas y ganadas.

14.4. Requisitos de acceso

14.4.1. Encontrarse vinculado y matriculado como estudiante de uno de los programas académicos de pregrado de la Universidad Ean.

14.4.2. Realizar intercambios de corta y larga duración con Instituciones Educativas Extranjeras a través de la Universidad Ean.

14.4.3. Haber cursado al menos el 10% de los créditos académicos establecidos en el respectivo plan de estudios.

14.4.4. Contar con el promedio ponderado acumulado de mínimo de 70/100 puntos durante el desarrollo de su programa académico al momento de postularse al intercambio académico.

14.4.5. Aplicar para realizar el intercambio académico de corta o larga duración, cumpliendo con los tiempos y procedimientos establecidos por la Gerencia de Internacionalización y de las Relaciones Institucionales.

14.4.6. Aceptar que cuando reciba el descuento mencionado en este aparte por movilidad internacional, no le será aplicable cualquier otro descuento que se establezca en esta Resolución. En todo caso, el estudiante podrá renunciar al descuento por movilidad internacional y optar por cualquier otro que le resulte más favorable.

14.5. Requisitos especiales de renovación: además de los establecidos en el artículo 28 de la presente resolución, este descuento tendrá los requisitos de renovación:

14.5.1. Hacer uso de los descuentos descritos en este artículo máximo dos (2) veces en el desarrollo de su plan de estudios en la Universidad Ean. Sin embargo, si en la primera oportunidad que hace uso del descuento no aprueba alguna de las unidades de estudio matriculadas, no podrá postularse para que le sea otorgado un segundo descuento.

14.5.2. Si el estudiante no realiza el intercambio, el valor pagado para el periodo de movilidad internacional se aplicará a los derechos pecuniarios según el número de

créditos que el estudiante determine cursar. Si después de lo anterior, quedan saldos pendientes de pago, el estudiante deberá asumirlos y cancelarlos en su totalidad a la Universidad Ean. En este caso, la Gerencia de Internacionalización y Relaciones Institucionales realizará el seguimiento de quienes se encuentren en esta situación.

14.5.3. No haber retirado unidades de estudio.

14.6. Procedimiento: la Gerencia de Internacionalización y de las Relaciones Institucionales será responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de los estudiantes postulados y registrar en el sistema de información académico el listado oficial de aprobados, en las fechas establecidas para dichos efectos. El subproceso de tesorería postula y aplica el descuento correspondiente.

ARTÍCULO 15. Descuento para la Familia Eanista: egresados y su núcleo familiar

- 15.1. Beneficiarios:** egresados (graduados o con plan de estudio culminado) cualquier familiar de este que se encuentre en línea de primer grado de consanguinidad: (Padre y madre, hijos e hijas) o segundo grado de consanguinidad (hermanos y hermanas) o primer grado civil (cónyuge o compañero permanente).
- 15.2. Descuento:** Se fija en quince por ciento (15%) el descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, para los beneficiarios que sean admitidos para cursar el primer nivel de un programa de pregrado o postgrado conducente a título, excluyendo programas impartidos en convenio con otras instituciones o universidades nacionales e internacionales.
- 15.3. Requisitos de acceso:** para acceder al descuento, los estudiantes deberán tener la calidad de beneficiario y acreditarlo en los términos establecidos en el artículo 28 de la presente Resolución y demás condiciones que fije la institución.
- 15.4. Procedimiento:** para optar por primera vez por el descuento contemplado en este artículo, es necesario que el interesado lo solicite a la Coordinación de Graduados y Prácticas Profesionales o quien haga sus veces de la Universidad Ean quien se encargará de realizar la postulación. Este descuento podrá renovarse por todo el programa académico siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para su renovación en esta Resolución.

ARTÍCULO 16. Descuento para Familia Eanista: referidos

- 16.1. Concepto básico de este descuento:**
- 16.1.1. Programa de referidos:** permite a la comunidad universitaria difundir el proyecto educativo de la Universidad Ean.
- 16.2. Beneficiarios:** Serán los referentes y referidos:
- 16.2.1. Referente:** es un miembro de la familia Eanista (estudiante de pregrado y/o posgrado, o egresado graduado, siempre que refiera a alguien diferente a su núcleo familiar. El referente promociona los programas de pregrado o posgrado que ofrece la Universidad Ean y presenta un referido.
- 16.2.2. Referido:** es la persona presentada por el referente y que aspira a ser miembro de la comunidad Eanista, matriculándose en los programas académicos de postgrado o pregrado de la Universidad Ean.
- 16.3. Descuentos y beneficios:**
- 16.3.1. Referente:** beneficio económico en bonos equivalente al cinco por ciento (5%) del valor neto de la matrícula presencial o virtual que efectivamente el referido pagó a la Universidad Ean, solo en la matrícula inicial. El referente puede tener tantos bonos como personas refiera.
- 16.3.2. Referido:** descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor neto de la primera matrícula de un programa académico de pregrado o postgrado impartido directamente por la Universidad Ean.
- 16.4. Requisitos de acceso:**
- 16.4.1. Referente:** Cumplir con los términos y condiciones procedimentales establecidos por la Vicerrectoría de Proyección y Crecimiento de la Universidad Ean.
- 16.4.2. Referido:**
- 16.4.2.1.** Cumplir con los términos y condiciones procedimentales establecidos por la Vicerrectoría de Proyección y Crecimiento de la Universidad Ean.
- 16.4.2.2.** No estar registrado en las bases de datos de la Universidad como aspirante o interesado.
- 16.4.2.3.** No tener historia académica ni vínculo laboral con la Universidad Ean con anterioridad a esta solicitud de admisión.

- 16.4.2.4.** No retirar el semestre, ni presentar solicitud de devolución o abono en el periodo académico que recibe el descuento en virtud de este artículo.
 - 16.4.2.5.** No haber solicitado un descuento comercial o cualquier otro beneficio de descuento al que hubiese tenido la posibilidad de disfrutar en la Universidad Ean. El estudiante deberá escoger el que más le convenga.
 - 16.4.2.6.** No haber cursado programas de extensión o de Educación Continuada.
 - 16.4.2.7.** Debe inscribir y pagar como mínimo los siguientes números de créditos, en cualquier programa académico de pregrado o posgrado ofrecido por la Universidad Ean, en las fechas establecidas por el calendario de admisiones para cada periodo y programa:
 - 16.4.2.7.1.** Pregrado presencial: mínimo 18 créditos.
 - 16.4.2.7.2.** Pregrado virtual: mínimo 16 créditos.
 - 16.4.2.7.3.** Postgrado: mínimo 12 créditos.
- Parágrafo:** Cuando el estudiante no pueda matricular este número de créditos por razones imputables única y exclusivamente a la programación académica de la Universidad Ean, se podrá eximir de forma excepcional del cumplimiento de los requisitos.

16.5. Procedimiento

- 16.5.1. Postulación de los descuentos aplicables a los referidos:** la Gerencia Comercial, verifica las condiciones y postula en el sistema de información.
- 16.5.2. Entrega de los bonos a los referentes:** la Gerencia Comercial será la encargada de verificar los requisitos y suministrará los datos de los referentes beneficiados a las áreas encargadas de la entrega de los bonos, así:
 - 16.5.2.1.** Si el referente es un egresado graduado, la oficina de graduados entregará los bonos.
 - 16.5.2.2.** Si el referente es un estudiante, servicios al estudiante entregará los bonos.
 - 16.5.2.3.** Si el referente es un colaborador, la Gerencia de Desarrollo Humano entregará los bonos.

Parágrafo: Los bonos serán entregados a partir de la quinta semana de inicio de actividades académicas del ciclo o semestre correspondiente, o cuando la Vicerrectoría de Proyección y Crecimiento determine.

ARTÍCULO 17. Descuentos para personas naturales que pertenezcan a entidades externas públicas o privadas

- 17.1. Concepto básico de este descuento:** a través de este descuento la Universidad Ean vincula a entidades públicas y privadas a su proyecto educativo formal.
- 17.2. Beneficiarios:** grupos de mínimo 3 personas pertenecientes a entidades públicas o privadas, interesadas en cursar un mismo programa de pregrado o postgrado, siempre y cuando el mismo sea impartido directamente por la Universidad Ean, no conduzca a doble titulación y no sea ofrecido en convenio.
- 17.3. Descuento:** la Universidad Ean pactará un descuento máximo del diez por ciento (10%), en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula.
- 17.4. Requisitos para acceder al descuento:**
 - 17.4.1.** Estar vinculados con la entidad pública y privada y acreditarlo en los términos que exija la Universidad Ean.
 - 17.4.2.** Iniciar en el mismo periodo académico, ciclo o modulo.
- 17.5. Procedimiento:** la Oficina de Apoyo Financiero o quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación para acceder a este descuento.

ARTÍCULO 18. Descuento en matrícula vía abono de la inscripción

- 18.1. Concepto básico de este descuento:** le permite al estudiante obtener el descuento del valor pagado por concepto de inscripción a la Universidad Ean una sola vez en el primer recibo de matrícula. Este descuento es el único que de forma excepcional se puede acumular con otro descuento adicional. Este descuento podrá desactivarse por solicitud escrita de la Vicerrectoría de Proyección y Crecimiento.
- 18.2. Beneficiarios:** todos los estudiantes de programas académicos de pregrado y postgrado de la Universidad Ean que pagan la inscripción a la Institución en el proceso de admisión.
- 18.3. Descuento:** se descuenta por una sola vez el valor pagado por concepto de inscripción en la matrícula del estudiante.

18.4. Procedimiento: el proceso de admisiones y registro o quien haga sus veces será el encargado de realizar la postulación para acceder a este descuento.

ARTÍCULO 19. Descuento para egresados no graduados

19.1. Concepto básico de este descuento:

19.1.1. Egresado no graduado: es el estudiante que cursó y aprobó su plan de estudios, cumplió con todos los requisitos y no ha obtenido el título académico.

19.2. Beneficiarios: egresados no graduados.

19.3. Descuento: quince por ciento (15%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, de un programa académico de pregrado o postgrado de la Universidad Ean.

19.4. Requisitos de acceso:

19.4.1. Tener la calidad de beneficiario y acreditarlo en los términos establecidos en el artículo 28 de la presente Resolución.

19.5. Procedimiento: el área encargada del programa de graduados en la Universidad Ean será la encargada de realizar la postulación para acceder a este descuento.

ARTÍCULO 20. Descuentos para estudiantes que desempeñen cargos de representación en los organismos colegiados de la Universidad Ean

20.1. Concepto básico de este descuento: la Universidad Ean quiere promover entre sus estudiantes la participación activa en sus órganos colegiados.

20.2. Beneficiarios: estudiantes que desempeñen como representante principal y su suplente ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

20.3. Descuento:

20.3.1. Representante principal y suplente ante el Consejo Académico: tendrán un descuento del noventa por ciento (90%) en el valor total de los derechos pecuniarios de matrícula en los semestres siguientes a la fecha de su elección, mientras mantenga dicha membresía.

20.3.2. Representantes principal y suplentes ante los Consejos de Facultad: tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor total de los derechos pecuniarios de matrícula en los semestres siguientes a la fecha de su elección, mientras mantengan dicha membresía.

20.4. Requisito de acceso: haber sido elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico y Consejos de Facultad.

20.5. Requisitos especiales de renovación:

20.5.1. Mantener la membresía de acuerdo con los requisitos estipulados en la resolución de elecciones expedida para el proceso de elecciones mediante el cual fue elegido.

20.5.2. Cumplir con los requisitos académicos previstos en el artículo 28 de esta resolución.

20.5.3. Cumplir con las funciones asignadas a la representación estudiantil.

20.5.4. Para continuar con este descuento en los niveles siguientes, los estudiantes deben continuar ejerciendo como representantes principales o suplentes.

20.6. Procedimiento:

20.6.1. La Secretaría General será la encargada de realizar la postulación para acceder a los descuentos a favor de los representantes ante el Consejo Académico.

20.6.2. El Decano respectivo o quien haga sus veces, estará encargado de realizar las postulaciones para acceder a los descuentos a favor de los representantes ante los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 21. Descuento y beneficio para estudiantes con los mejores resultados en las pruebas Saber Pro y beneficio para aquellos estudiantes con desempeño sobresaliente en las pruebas del curso de auto formación y auto entrenamiento de la Universidad Ean.

21.1. Concepto básico de este descuento: la Universidad Ean pretende promover la participación de los estudiantes en los cursos que promueve la Institución e incentivar los mejores resultados en las pruebas Saber Pro. Los beneficios de que trata el presente artículo tienen una vigencia de dos (2) años a partir de su reconocimiento, pasado este término, el estudiante no podrá solicitar el beneficio otorgado.

21.2. Beneficiarios, descuentos y beneficios:

21.2.1. Saber Pro:

21.2.1.1. Descuento y beneficio para tres (3) estudiantes de la Universidad Ean con los mejores resultados en las pruebas Saber Pro:

- 21.2.1.1.1.** Descuento del veinticinco por ciento (25%) en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula de un programa de postgrado impartido directamente por la Universidad Ean.
- 21.2.1.1.2.** Beneficio equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser utilizado en tiquetes aéreos en una experiencia de movilidad que ofrezca la Coordinación de Internacionalización y Relaciones Institucionales de la Universidad Ean.
- 21.2.1.2.** Beneficio para tres (3) estudiantes de la Universidad Ean con los mejores resultados en las pruebas Saber Pro, por Facultades:
 - 21.2.1.2.1.** Beneficio equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser utilizado en tiquetes aéreos en una experiencia de movilidad que ofrezca la Coordinación de Internacionalización y Relaciones Institucionales de la Universidad Ean.
- 21.2.2. Estudiantes con desempeño sobresaliente en las pruebas del curso de autoformación y auto entrenamiento de la Universidad Ean:**
 - 21.2.2.1.** Beneficio de condonación en el pago de los derechos de grado para un estudiante por facultad.
- 21.3. Procedimiento:** La Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces será la encargada de realizar la postulación para acceder a los descuentos y beneficios descritos en este artículo y se encargará de hacerlos efectivos.

ARTÍCULO 22. Descuentos para estudiantes que cursen programa simultáneo de pregrado en la Universidad Ean

- 22.1. Concepto básico de este descuento:** beneficia al ingreso de un estudiante con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Estudiantil.
- 22.2. Beneficiarios:** estudiantes de pregrado de la Universidad Ean que cursen simultáneamente dos programas de pregrado en la Universidad Ean y que sean impartidos directamente por esta Institución.
- 22.3. Descuento:** se les otorgará un diez por ciento (10%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula del programa inicial. Y para el segundo programa treinta por ciento (30%) de descuento
- 22.4. Requisitos para acceder al descuento:**
 - 22.4.1.** Aprobar como mínimo treinta y seis (36) créditos para presencial y treinta y dos (32) para virtual del programa inicial.
 - 22.4.2.** Matricular de manera simultánea los programas académicos. En el evento que el periodo de matrícula sea diferente, cuando se efectuó la segunda matrícula se hará efectivo el descuento.
 - 22.4.3.** Matricular en el segundo programa como mínimo lo siguiente:
 - 22.4.3.1.** Si el segundo programa es presencial: mínimo tres (3) créditos.
 - 22.4.3.2.** Si el segundo programa es virtual: mínimo cuatro (4) créditos.
 - 22.4.4.** Realizar matrícula completa en el programa inicial.
- 22.5. Requisitos de renovación del descuento:**
 - 22.5.1.** Deberá cursar los programas de forma simultánea, excepto cuando el estudiante haya finalizado satisfactoriamente los créditos académicos a cursar del programa inicial, en este caso, el segundo programa continuará con el treinta (30%) de descuento.
 - 22.5.2.** Continuar con la matrícula establecida en el numeral 22.4.3. de este artículo.
 - 22.5.3.** Si el estudiante admitido en los programas no se matricula en los mismos, deberá pagar la matrícula completa del programa al cual se matricule y por tanto no gozará del descuento descrito en este artículo.
 - 22.5.4.** El promedio académico exigido debe ser de 80/100 en el semestre inmediatamente anterior en ambos programas académicos.
- 22.6. Procedimiento:** Registro Académico o quien haga sus veces será el encargado de realizar la postulación para acceder a este descuento.

ARTÍCULO 23. Descuento para estudiantes que participen en la estrategia de inmersión

- 23.1. Concepto básico de este descuento:** beneficia al ingreso de un estudiante con fundamento en el numeral 24.1. del artículo 24 del Reglamento Estudiantil.

- 23.2. Beneficiarios:** los estudiantes de inmersión, que están cursando el último año de educación media matriculados en los colegios con los cuales la Universidad Ean tiene contacto.
- 23.3. Descuento:** veinte (20%) de descuento en el valor de la matrícula del primer semestre, adicional a la homologación de la unidad de estudio cursada en los términos del Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean, cuando éstas sean aprobadas en las condiciones establecidas por la Institución.
- 23.4. Requisitos de acceso al descuento:**
- 23.4.1.** Aceptación de la institución de educación media y de los padres o tutores sobre la participación del estudiante en el programa de inmersión.
 - 23.4.2.** Ser admitido por la Universidad Ean al programa de inmersión.
 - 23.4.3.** Aprobar la(s) unidad(es) de estudio con una evaluación mínima de 80 puntos y no puede retirar las correspondientes unidades.
 - 23.4.4.** Matricularse al programa académico de interés en el año inmediatamente siguiente al haber finalizado el ejercicio de inmersión
 - 23.4.5.** El descuento se mantendrá en los semestres subsiguientes previo cumplimiento de los requisitos (los que aplican a todos los otros grupos de interés).
- 23.5. Procedimiento:** el subproceso de apoyo financiero será el encargado de realizar la postulación del descuento mencionado en este artículo.

ARTÍCULO 24. Descuentos para estudiantes que pertenezcan a minorías étnicas

- 24.1.** Se otorgará un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula a los miembros de una minoría étnica demostrando formalmente su pertenencia a la misma en los términos de ley, a través de las entidades dispuestas para tales efectos.

ARTÍCULO 25. Descuento para estudiantes que participen en semilleros de investigación

- 25.1. Concepto básico de este descuento:** promueve la participación de los estudiantes de la Universidad Ean en las líneas de investigación de la Institución.
- 25.2. Beneficiarios:** Estudiantes que participen activamente en semilleros de investigación.
- 25.3. Descuento:** veinte por ciento (20%) en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula
- 25.4. Requisitos de acceso:**
- 25.4.1.** Tener un promedio académico igual o superior a 80 puntos, en el periodo académico inmediatamente anterior a la solicitud del descuento, que será aplicado en el semestre inmediatamente posterior a la solicitud del descuento.
 - 25.4.2.** Registrar el proyecto de investigación ante la Gerencia de Investigaciones y finalizarlo con el aval del Director de grupo.
 - 25.4.3.** Generar un producto concreto de transferencia del conocimiento, que cumpla con los requisitos de calidad establecidos por Colciencias y por la Universidad Ean, a partir del proyecto registrado, tales como: estudio de caso, artículo académico, ponencia para congreso, cuaderno de investigación, software, entre otros.
 - 25.4.4.** El producto deber estar avalado por el Director de Grupo de Investigación al que pertenece el proyecto, teniendo en cuenta la calidad y su articulación al foco estratégico del grupo.
- 25.5. Procedimiento:** la Gerencia de Investigaciones será la encargada de realizar la postulación del descuento mencionado en este artículo.

ARTICULO 26. Descuento para estudiantes de jornada nocturna, matriculados en algunos programas presenciales

- 26.1. Concepto básico de este descuento:** aplica para los programas académicos presenciales en Ingeniería de Sistemas, Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Lenguas Modernas y Contaduría Pública
- 26.2. Beneficiarios:** estudiantes nuevos que matriculen todas las unidades de estudio en los programas señalados en el numeral anterior, en la jornada nocturna y fines de semana, según programación académica de la Universidad Ean.
- 26.3. Descuento:** Otorgar el descuento del diez por ciento (10%) en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula.
- 26.4. Requisitos de acceso:**
- 26.4.1.** Matricular como mínimo 15 créditos en los programas académicos descritos en el numeral 26.1., en el horario de 6:00 p.m. en adelante y en los fines de semana.
 - 26.4.2.** No matricular ninguna unidad de estudio jornada diurna.
 - 26.4.3.** Aceptar que el descuento será aplicado en el semestre inmediatamente posterior al cumplimiento de los requisitos enunciados.

26.4.4. Para la aplicación de este descuento no se tendrá en cuenta el promedio académico.

26.5. Procedimiento: el subproceso de Apoyo Financiero o quien la Universidad determine será el encargado de realizar la postulación del descuento mencionado en este artículo, con fundamento en el reporte del sistema.

ARTÍCULO 27. La Rectoría podrá otorgar descuentos a estudiantes hasta por el cien por ciento (100%) del valor de matrícula en un programa académico, cuando ello contribuya al interés de la Universidad y en cada caso determinará los requisitos a exigir.

ARTÍCULO 28. Disposiciones generales de los descuentos: adicional a los criterios de acceso y renovación establecidos en cada artículo, los interesados en los descuentos deberán cumplir con las siguientes disposiciones generales adicionales que se tendrán en cuenta para el acceso o renovación de los descuentos contemplados en la presente Resolución.

28.1. Disposiciones relacionadas con la gestión académica

28.1.1. En ningún caso se perderá el descuento por la homologación de unidades de estudio, si esta procede.

28.1.2. Cuando un estudiante cursando un programa pierde el descuento por rendimiento académico o incumplimiento de requisitos académicos, al mejorarlo no puede retomarlo y tampoco podrá retomarlo al matricularse en un nuevo programa académico.

28.2. Disposiciones relacionadas con la gestión financiera

28.2.1. Los descuentos no son acumulables con otros descuentos que tenga establecidos la Universidad Ean, con excepción del abono de la inscripción. Cuando un estudiante o aspirante pueda acceder a varios descuentos, diferentes al abono de la inscripción, el beneficiario tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de los otros descuentos. En la Universidad Ean un estudiante podrá acceder a máximo dos descuentos a discreción de la Institución y uno de ellos deberá ser el abono de la inscripción.

28.2.2. Los descuentos se aplicarán exclusivamente en el momento de la matrícula y **únicamente sobre el valor de matrícula ordinaria**. No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad.

28.2.3. En ningún caso los descuentos y beneficios contemplados en la presente Resolución aplican para inscripción (Con excepción del artículo 18), derechos de grado, certificaciones y demás valores que tenga establecidos la Universidad Ean diferentes al concepto de matrícula. Salvo en los cuales se establecen criterios expresamente diferentes.

28.2.4. En todo caso cuando un estudiante pueda beneficiarse de un descuento y no presenta la solicitud en el momento de su matrícula, pierde la oportunidad de requerirlo.

28.3. Disposiciones relacionadas con la gestión administrativa

28.3.1. Para acceder a cualquier descuento el aspirante debe ser admitido a la Universidad Ean.

28.3.2. Los descuentos establecidos en la presente Resolución aplican por una sola vez en el semestre inmediatamente siguiente al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada descuento, salvo en los cuales se establecen criterios expresamente diferentes.

28.3.3. Para la acreditación del parentesco establecido en la presente resolución, es necesario presentar, en las fechas indicadas para tal efecto, según sea el caso el registro civil de nacimiento y demás documentos que exija la Universidad Ean.

28.3.4. Los documentos exigidos para los descuentos deberán presentarse exclusivamente para la solicitud inicial de descuento; para la renovación del mismo, no se hace necesaria la presentación de dichos documentos, salvo cuando lo requiera la Universidad Ean.

28.3.5. El proceso o subproceso correspondiente de la Universidad Ean de acuerdo con el tipo de descuento, estará encargado de postular en el Sistema de Información en las fechas establecidas para el efecto, el nombre de los beneficiarios del descuento, para la verificación de los requisitos.

- 28.3.6.** Si un estudiante es reconocido con una distinción cuyo beneficio es un incentivo económico y simultáneamente es beneficiario de un descuento, se aplicará el concepto que más le favorezca al estudiante. Si se aplica el beneficio de la distinción, podrá posteriormente retomar el descuento siempre que cumpla con los requisitos exigidos. En todo caso estos descuentos e incentivos no son acumulables ni serán retroactivos.
- 28.3.7.** Al estudiante matriculado y beneficiario de uno de los descuentos contemplados en la presente Resolución, que adicione créditos dentro del mismo semestre y que los mismos superen lo establecido en su plan de estudios, se le podrá aplicar el descuento correspondiente sobre el valor de los créditos a matricular.
- 28.3.8.** En principio, los descuentos **no aplican** para matrículas de programas que conduzcan a doble titulación o se impartan en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales. La Universidad Ean de forma discrecional, de acuerdo con las necesidades institucionales podrá establecer excepciones.

28.4. Los descuentos se renovarán cumpliendo los requisitos propios y además los siguientes:

- 28.4.1.** Ser beneficiario de este descuento desde primer semestre, salvo en los casos establecidos en la presente resolución en los que se dispone lo contrario.
- 28.4.2.** No ser objeto de sanción disciplinaria durante el último año.
- 28.4.3.** Realizar Matrícula completa
- 28.4.4.** No haber retirado unidades de estudio, ni aplazado, ni cancelado la matrícula en los términos del Reglamento Estudiantil.
- 28.4.5.** Haber renovado la matrícula de forma consecutiva y sin interrupciones.
- 28.4.6.** Cumplir con un promedio ponderado mínimo de 80/100 puntos en el semestre inmediatamente anterior o el específico que se determine en cada descuento.

Parágrafo: Para los programas en Convenio, que excepcionalmente tengan descuento, que por razones académicas no concuerda los periodos de entrega de notas con los de la Universidad Ean se aplicará el descuento con el cumplimiento del promedio establecido teniendo en cuenta las unidades de estudio que tengan registrada la calificación al momento de la matrícula en la Universidad Ean.

- 28.4.7.** Haber cursado y aprobado como estudiantes de la Universidad Ean, los créditos correspondientes a **matrícula completa**, en el periodo inmediatamente anterior de aplicación del beneficio. Se define la **matrícula completa** en la Universidad Ean en los siguientes términos:

- 28.4.7.1.** Pregrado presencial 18 créditos.
- 28.4.7.2.** Pregrado virtual 16 créditos.
- 28.4.7.3.** Postgrado menos doctorado 12 créditos.
- 28.4.7.4.** Doctorado 24 créditos.

Parágrafo primero: los requisitos académicos que deben cumplirse según estos numerales siempre corresponderán al periodo inmediatamente anterior objeto del beneficio.

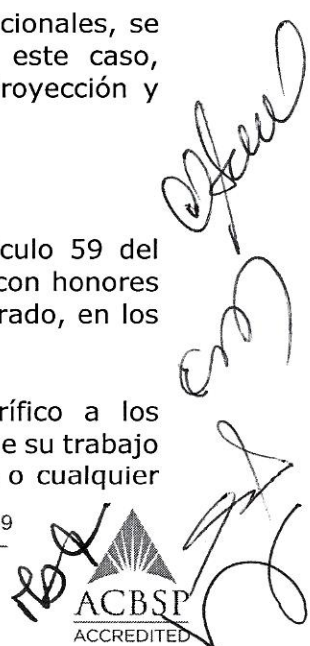
Parágrafo segundo: se exceptúa el requisito de Matrícula Completa cuando: i) el estudiante no pueda matricular este número de créditos por razones imputables única y exclusivamente a la programación académica de la Universidad Ean. Esta situación debe ser sustentada y aprobada por la Unidad Académica; ii) cuando no haya matriculado la totalidad de los créditos porque fue beneficiario de una homologación en su primera matrícula en la Universidad Ean.

Parágrafo tercero: en caso de requerirse por necesidades institucionales, se podrán otorgar descuentos parciales en casos particulares. En este caso, mediante acta deberán justificar el descuento el Vicerrector de Proyección y Crecimiento y el Vicerrector Financiero y de Logística.

CAPITULO III – GRADO CON RECONOCIMIENTO ESPECIAL

ARTICULO 29. Grado con Reconocimiento Especial: en los términos del artículo 59 del Reglamento Estudiantil, la Universidad Ean podrá conceder a los estudiantes grado con honores a quienes hayan alcanzado un desempeño excelente en sus estudios o trabajo de grado, en los grados 'cum laude', 'magna cum laude' y 'summa cum laude', de la siguiente forma:

- 29.1. Grado 'Summa cum laude':** Se define como el reconocimiento honorífico a los estudiantes que se hayan graduado en programas de maestría y doctorado y que su trabajo de grado, seminario, tesis de investigación, plan de negocios o intervención o cualquier



otro trabajo académico equivalente, obtenga la nota de 100/100 y haga un aporte substancial al área de conocimiento aplicado.

29.2. Grado 'Magna cum laude': Se define como el reconocimiento honorífico a los estudiantes que se hayan graduado de programas de maestría y doctorado y que su trabajo de grado, seminario, tesis de investigación, plan de negocios o intervención o cualquier otro trabajo académico equivalente, obtenga una nota igual o superior de 97/100.

29.3. Grado 'Cum Laude': Se define como el reconocimiento honorífico a los estudiantes que:

29.3.1. Se hayan graduado en programas de maestría y doctorado y que su trabajo de grado, seminario, tesis de investigación, plan de negocios o intervención o cualquier otro trabajo académico equivalente, obtenga una nota igual o superior de 95/100 puntos.

29.3.2. O que se hayan graduado en programas de pregrado y/o especialización y cuyo promedio acumulado ponderado haya sido el mejor de su programa académico, siempre y cuando este promedio sea igual o superior a 97/100 puntos.

Parágrafo Primero: Este reconocimiento se otorgará en las ceremonias de grado a los egresados titulados que se hayan graduado y que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Parágrafo Segundo: La Vicerrectoría Académica postulará los estudiantes que merezcan el reconocimiento en los términos de este artículo.

CAPÍTULO IV – DEROGATORIAS

ARTÍCULO 30. Régimen de Transición de las Distinciones (Capítulo I) y los Reconocimientos (Capítulo III): Las disposiciones contenidas en estos capítulos empezarán a aplicarse en el primer semestre del año 2020.

ARTÍCULO 31: Régimen de los Descuentos (Capítulo II): Quienes al momento de entrar en vigencia la presente Resolución estuviesen gozando de algún descuento, en virtud de una normatividad anterior, continuarán disfrutando del beneficio de acuerdo con tales disposiciones siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que allí se exigen, hasta cuando culmine el programa en curso.

Si el estudiante reúne los requisitos establecidos en esta Resolución y se le puede aplicar las disposiciones acá consagradas, podrá gozar de un beneficio mayor y acogerse a las normas de este documento, en todo caso, el mayor beneficio no es retroactivo.

Esta Resolución aplica de manera inmediata para estudiantes nuevos, de reintegro o para aquellos estudiantes que nunca hayan sido beneficiarios de descuentos.

ARTÍCULO 32. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias, especialmente la Resolución No. 020 del 23 de febrero de 2016, la Resolución No. 052 del 25 de mayo de 2016, la Resolución No. 139 del 29 de agosto de 2017, la Resolución No. 196 del 27 de diciembre de 2017, la Resolución No. 002 del 18 de enero de 2018, 033 del 5 de abril de 2018, la Resolución No. 060 del 13 de julio de 2018, la Resolución No. 068 del 01 de agosto de 2018, la Resolución No. 070 del 09 de agosto de 2018, la Resolución No. 104 del 31 de octubre de 2018, la Resolución No. 119 del 05 de diciembre de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 05 NOV. 2019

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora

VIOLETA OSORNO TORRES
Secretario General

